



5-260-119

RESOLUCIÓN N° 4057

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN HOGAR"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 392 del 15 de marzo de 1993, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACION HOGAR, con domicilio en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como institución sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y como Representante Legal, se encuentra la señora MERCEDES LUCIA PEREIRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.510.317, como Representante Legal Suplente se encuentra inscrita la señora ISABEL CRISTINA OSPINA CANO, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 43.686.922.

Que mediante Resolución N° 3245 del 15 de Julio de 2016, emanada del ICBF, se renovó Licencia de Funcionamiento Bial por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, para desarrollar la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN, con una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín y una capacidad instalada de 37 cupos.

Que mediante Resolución N° 5912 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N°3245 del 15 de Julio de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO.

Que mediante Resolución N°6419 del 30 de noviembre de 2016, se amplió la capacidad instalada de la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, en la modalidad INTERNADO, cuya población objeto es niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para la sede ubicada en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, a la Licencia de Funcionamiento Bial otorgada mediante Resolución N° 3245 del 15 de Julio de 2016, a un total de 38 cupos.

Que mediante Resolución N°4480 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 3245 del 15 de Julio de 2016, en el sentido que la sede administrativa y la operativa están ubicadas en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, mediante comunicación con radicado E-2018-229857-0500 del 4 de mayo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en



= 4057

general, para la sede administrativa y la operativa ubicadas en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, se ordenó la visita a la sede administrativa y la operativa ubicadas en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo los días 11, 18 y 27 de Julio de 2018, por el Equipo de Aseguramiento a la Calidad otorgando concepto FAVORABLE para otorgar licencia de funcionamiento Provisional, dejando dentro del acta de visita las observaciones y recomendaciones a la institución respecto a las situaciones encontradas en la institución.

Que el día 30 de julio de 2018 la representante legal de la CORPORACIÓN HOGAR, mediante escrito con radicado E-2018-409534-0500, hizo entrega de las evidencias que soportan el cumplimiento de la totalidad de requisitos para que se le otorgue licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia y la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, para la sede administrativa y la operativa ubicadas en la Carrera 41 N° 46 - 111 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 38 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la institución denominada CORPORACIÓN HOGAR, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la "CORPORACIÓN HOGAR", en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades

diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CORPORACIÓN HOGAR", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

5 6 AGO. 2018



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 6 días del mes de Agosto de 2018, siendo las 02:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.229.714, se presentó la señora MERCEDES LUCIA PEREIRA, identificada con la Cedula de ciudadanía N°43.510.317, en calidad de representante legal de la CORPORACION HOGAR, para efecto de notificarle personalmente del Resolución N°4057 del 6 de agosto de 2018, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Nancy Estela Perez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO
Notificador
C.C No 22.229.714

Mercedes Pereira.
MERCEDES LUCIA PEREIRA
Notificado
C.C N° 43.510.317

Renuncio a terminos de ley.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°4057 del 6 de agosto de 2018 proferida por la Dirección Regional del ICBF, notificada personalmente el día 6 de agosto de 2018, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

Nancy Estela Perez P.
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO

Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *[Signature]*

